CONTRATO Nº 01 / 2012

"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MUEBLES DE OFICINA" PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE CONCEPCION.

En la ciudad de Concepción, Primer departamento de la República de Paraguay a los diez días del mes de abril de 2012 entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Urbieta Cáceres y el Secretario General Interino Sr. Pio Celso Coronel Ovelar y por la otra parte **MARIA ANTONIA CUELLAR** RUC **2.211.306 - 1**, a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, situado en las calles Don Bosco c/ Prof. G. Cabral, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Muebles de Oficina", para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 524/2012) Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Muebles de Oficina" (Ref. PAC Nº: 237.400) para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Items	Código de Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Unidad	Presentación	Relación de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	81111812-002	Mantenimiento y Reparación de impresora	Unidad	Evento	x1	5	150.000	750.000
2	81141804-001	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora	Unidad	Evento	x1	4	1.380.000	5.520.000
3	81111812-010	Mantenimiento y reparación de CPU	Unidad	Evento	x1	13	150.000	1.950.000
Total Guaranies							**8.220.000**	

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución Nº 524/2012, por la que se Adjudica.
b) Sistema de Información de Proveedores del Estado, según constancia Nº 182.540
c) Copia de Comprobante de Pago Patente Comercial

INTENDENCIA MUNICIPAL - Concepción - Paraguay

Cláusula Tercera: Plazos del Suministro

3.1. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los servicios adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.

3.2. Las reparaciones y mantenimientos de maquinarias se realizarán cuando sea necesario para su buen funcionamiento y el proveedor del servicio deberá componer y devolver en un plazo de 3 (tres) días hábiles las maquinas.

Cláusula Cuarta: Modalidad del Contrato

4.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, la misma se ejecutará de acuerdo al requerimiento y que no existe ninguna obligación de exigir el cumplimiento total del contrato.

4.2. El plazo de vigencia de este contrato es desde el 10 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre 2012.

Cláusula Quinta: Valor y Precio del Contrato

5.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 8.220.000 (Guaranies Ocho millones doscientos veinte mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Sexta: Forma de Pago

6.1. El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, del Rubro del Gasto 240 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MUEBLES DE OFICINA"**, con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras.

b) La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaranies) y al contado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

Cláusula Séptima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR.

7.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido convocatoria, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

7.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Octava: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

8.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

8.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Novena: Extinción del Contrato

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

10.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

10.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Décima Primera: Jurisdicción

11.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de **03 (TRES)** páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1° Dpto. República del Paraguay, a los diez días del mes de abril de 2012.

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

Ing. Alejandro Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

MARIA ANTONIA CUELLAR
RUC 2.211.306 – 1

WORLD CENTER
Tel.: 0331-241540
Concepción - Paraguay